



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

Rioverde, S.L.P., A 16 de agosto de 2021.

OFICIO No.181/2021.

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.**



Los que suscriben C.P. Gildardo Moreno Hernández, en mi calidad de Director General, y L.A. Daniela Cruz Montealvo, en mi calidad de Enlace, del Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., estando dentro del término legal de conformidad con lo establecido en el artículo 19, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, comparecemos para presentar documentación, aclaraciones y justificaciones que consideramos oportunas y suficientes para solventar los resultados y observaciones preliminares relativos a la Auditoría de la Cuenta Pública 2020, en atención al oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-239/2021, recibido el 03 de agosto de 2021.

Se anexa al presente la tabla 1, que contiene las observaciones relacionadas por número de resultado, así como la respuesta de este organismo, los documentos anexos a cada resultado y los folios de los mismos, todos ellos en copia certificada.

Sin otro asunto en particular que tratar, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. GILDARDO MORENO HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN GENERAL

L.A. DANIELA CRUZ MONTEALVO
ENLACE

C.C.P. ARCHIVO.

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde , S.L.P.,



Respuesta a observaciones preliminares de la cuenta pública 2020. Según oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-239/2021

TABLA 1

Procedimiento	Resultado	Base para Desahogo		
	Descripción	Desahogo del Organismo	Documentación que respalda el Desahogo	FOLIO
PROCEDIMIENTO NÚM: 1.1	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 1 Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., presentó un nivel medio, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 62.0%.</p> <p>En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue regular, ya que aun cuando existieron estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no fueron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.</p>	<p>Con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno, el Organismo creó los siguientes comités:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comité de ética y conducta 2. Comité de administración de riesgos 3. Comité de control y desempeño institucional 4. Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones <p>Fueron integrados y establecidas las funciones de dichos comités, el Organismo incrementó el porcentaje general de cumplimiento del control interno a un 75%.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. OFICIO No. 181-1/2021 2. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de junta de gobierno del 12 de agosto de 2021. 3. copia certificada del cuestionario de control interno que muestra avance del porcentaje de cumplimiento de 13 puntos porcentuales 	001-023
PROCEDIMIENTO NÚM: 1.2	<p>NUM. DEL RESULTADO: 4 Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interior, con el cual debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia, lo anterior, en virtud de que su publicación data del 15 de enero de 2004; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 92, fracciones III y IV, 96, fracción XIV, y 100, fracción XXV, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; y 6o, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Con la finalidad de estar en posibilidad de regularizar la observación respecto del reglamento interior, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno llevada a cabo el 12 de agosto de 2021 se procedió a discusión lo anterior, y mediante punto de acuerdo se acordó otorgar un plazo de seis meses para que la Dirección General del Organismo presente propuesta de actualización al reglamento interior.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. OFICIO No 181-2/2021. 2. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de junta de gobierno del 12 de agosto de 2021. 	001-019
PROCEDIMIENTO NÚM: 2.1	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 14 Se verificó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., omitió presentar evidencia documental del manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 92, fracción III, 96, fracción XIV, 100, fracción XXV, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; 6°, de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Con la finalidad de estar en posibilidad de regularizar la observación respecto del "manual para los ajustes y correcciones a la facturación", en sesión ordinaria de Junta de Gobierno llevada a cabo el 12 de agosto de 2021 se presentó ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS DE CORRECCIONES Y AJUSTES A LA FACTURACIÓN, mismo que fue aprobado por unanimidad y ordenada la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. OFICIO No 181-3/2021. 2. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de junta de gobierno del 12 de agosto de 2021. 	001-019

Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde ,
S.L.P.,



Respuesta a observaciones preliminares de la cuenta pública 2020. Según oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-239/2021

TABLA 1

Procedimiento	Resultado	Base para Desahogo		
	Descripción	Desahogo del Organismo	Documentación que respalda el Desahogo	FOLIO
PROCEDIMIENTO NÚM: 3.1	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 19</p> <p>Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2020 por un monto de \$22,840,000.00 y 2019 por un monto de \$21,215,000.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$1,625,000.00, equivalente al 7.7%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió ser por un monto de \$22,239,382.60, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 10, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Con la finalidad de estar en posibilidad de regularizar la observación respecto del incremento a los servicios personales equivalente al 7.7% comparado con el año 2019, tengo a bien informarle lo siguiente, si bien en el presupuesto de egresos aprobado se incrementó un 7.7%, este no se devengó por dicho monto, ya que las cifras del gasto devengado son las siguientes:</p> <p>SERVICIOS PERSONALES DEVENGADOS (IMPORTE) EJERCICIO 19,909,937.41 2020 19,274,077.06 2019 635,860.35 Diferencia 3.30%</p> <p>La diferencia entre los gastos devengados del capítulo 1000 SERVICIOS PERSONALES es de 635,860.35 pesos, que equivale a un incremento del 3.3% respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior, por lo que el presupuesto aprobado no fue utilizado en su totalidad.</p>	<p>1. OFICIO No.181-4/2021. 2. Copia certificada del estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismos que integran la cuenta pública de dichos ejercicios.</p>	001-006
PROCEDIMIENTO NÚM: 3.4	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 28</p> <p>Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., de 18 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 59 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 15 años o más, así como de 9 más que, durante el ejercicio 2020, percibieron ingresos bajo el estatus de jubilados o pensionados, comprobando que el Organismo no dispuso de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, ni del estudio actuarial correspondiente; contraviniendo las disposiciones previstas por el artículo 18, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>De conformidad con el artículo 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el estudio actuarial deberá actualizarse como mínimo cada cuatro años. Por lo que fundamentado en lo anterior, durante el 2018 se contrataron servicios contables para la elaboración de dicho estudio y que de conformidad con esta Ley, actualmente se encuentra vigente, asimismo manifiesto que dicho estudio también fue remitido previamente en el punto no. 67, mediante oficio no. 075/2021, recibido por la Auditoría Superior del Estado el día 15 de abril de 2021.</p> <p>Respecto de disponer de un fondo de reserva para pensiones y jubilaciones, dado la complejidad laboral que representa para este Organismo Operador, sumado al hecho de que existen trabajadores sindicalizados, se procedió a discutirse en sesión de Junta de Gobierno del 12 de agosto de 2021 y se aprobó por unanimidad otorgar un plazo de seis meses para que la Dirección General presente propuesta de actualización del estudio actuarial y propuesta del reglamento de pensiones y jubilaciones.</p>	<p>1. OFICIO No.181-5/2021. 2. Copia certificada del estudio actuarial de las pensiones elaborado en el año 2018. 3. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de junta de gobierno del 12 de agosto de 2021.</p>	001-040

Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde ,
S.L.P.,



Respuesta a observaciones preliminares de la cuenta pública 2020. Según oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-239/2021

TABLA 1

Procedimiento	Resultado	Base para Desahogo		
	Descripción	Desahogo del Organismo	Documentación que respalda el Desahogo	FOLIO
PROCEDIMIENTO NÚM: 8.1.2	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 72</p> <p>Se comprobó que en las obras con número de contrato: SASAR-OP-01-2020, SASAR-OP-02-2020, SASAR-OP-09-2020, SASAR-OP-12-2020, SASAR-OP-11-2020, SASAR-OP-04-2020, SASAR-OP-05-2020, SASAR-OP-06-2020, SASAR-OP-07-2020, SASAR-OP-08-2020 y SASAR-OP-10-2020 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable por la ley: Coordenadas georreferenciadas; en incumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.</p>	Se remite copia certificada de contratos de obra.	<p>1. OFICIO No.181-6/2021.</p> <p>2. remite copia certificada de los siguientes contratos de obra: SASAR-OP-01-2020, SASAR-OP-02-2020, SASAR-OP-04-2020, SASAR-OP-05-2020, SASAR-OP-06-2020, SASAR-OP-07-2020, SASAR-OP-08-2020, SASAR-OP-09-2020, SASAR-OP-10-2020, SASAR-OP-11-2020, SASAR-OP-12-2021.</p>	001-0111
PROCEDIMIENTO NÚM: 8.1.2	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 73</p> <p>Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoria, se comprobó que en las obras con número de contrato: SASAR-OP-03-2020, SASAR-OP-09-2020, SASAR-OP-12-2020, SASAR-OP-11-2020, SASAR-OP-05-2020, SASAR-OP-06-2020, SASAR-OP-08-2020 y SASAR-OP-10-2020, no cuentan con convenio; en incumplimiento a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.</p>			
PROCEDIMIENTO NÚM: 8.2.3	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 108</p> <p>Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoria, se comprobó que en las obras con número de contrato: SASAR-OP-01-2020, SASAR-OP-03-2020, SASAR-OP-02-2020, SASAR-OP-09-2020, SASAR-OP-12-2020, SASAR-OP-05-2020, SASAR-OP-06-2020, SASAR-OP-08-2020 y SASAR-OP-10-2020, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$629,225.00; en incumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.</p>	Se remite copia certificada de convenios modificatorios de obra.	<p>1. OFICIO No.181-7/2021.</p> <p>2. SASAR-OP-01-2020, SASAR-OP-02-2020, SASAR-OP-03-2020, SASAR-OP-05-2020, SASAR-OP-06-2020, SASAR-OP-08-2020, SASAR-OP-09-2020, SASAR-OP-10-2020, SASAR-OP-11-2020, SASAR-OP-12-2021.</p>	001-118



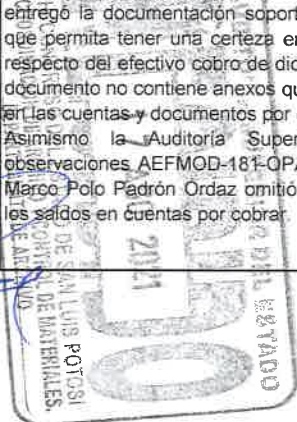
Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.,



Respuesta a observaciones preliminares de la cuenta pública 2020. Según oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-239/2021

TABLA 1

Procedimiento	Resultado	Base para Desahogo		
	Descripción	Desahogo del Organismo	Documentación que respalda el Desahogo	FOLIO
PROCEDIMIENTO NÚM: 9.3	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 111</p> <p>Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se integraron básicamente del Impuesto al Valor Agregado (saldo a favor), observando que existieron saldos correspondientes a ejercicios anteriores, mismos que por su antigüedad no existiría opción de recuperarlos, y en consecuencia resultaría ocioso revelarlos en el rubro del activo; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5o D, y 6, último párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 100, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí; y 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Se ha solicitado en 3 ocasiones a la Contraloría Interna del Organismo la depuración de dichas cuentas, mediante oficios 036/2020 de fecha 02/03/2020, 163/2020 de fecha 17/09/2020, así como 174/2021 de fecha 21/07/2021. La Contraloría Interna procedió a presentar dictamen ante la Junta de Gobierno para efectuar la depuración de dichos saldos, aprobándose lo anterior en sesión ordinaria del 12 de agosto de 2021. Se procedió a realizar el ajuste correspondiente en la contabilidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. OFICIO No.181-8/2021 2. copia certificada oficio 036/2020, 163/2020 y 174/2021. 3. copia certificada de acta de sesión ordinaria de Junta de Gobierno del 12 de agosto de 2021 4. copia certificada de auxiliar de la cuenta contable 1129 Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo. 5. copia certificada de póliza de diario D00261 donde se realizó el ajuste contable 	001-034
PROCEDIMIENTO NÚM: 9.3	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 112</p> <p>Con el análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que existieron saldos en cuentas por cobrar que correspondieron a ejercicios anteriores y que revelaron la disposición de recursos para préstamos personales, así como para anticipos a proveedores, sin que se hayan llevado a cabo las gestiones de recuperación correspondientes, lo anterior en virtud de que al 31 de diciembre de 2020, su saldo no ha presentado movimientos; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 48, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Se ha solicitado en 3 ocasiones a la Contraloría Interna del Organismo la depuración de dichas cuentas.</p> <p>Dicho saldo corresponde a préstamo otorgado por la administración 2015-2018, mismo que fue denunciado a la Contraloría Interna del Organismo mediante denuncia de presunta responsabilidad administrativa presentada el 12 de junio de 2019, en dicha denuncia, se plasmó que (por parte de la administración saliente) "No se entregó físicamente documentación que permita comprobar que se cuenta con un derecho de cobro de las cuentas e importes desde la cuenta 1-1-2-3-2-00005 y hasta la cuenta 1-1-2-3-2-4049.", donde contablemente se registró el préstamo en mención. "En dicho formato establecen una factibilidad de cobro desde el 97 al 100%, sin embargo no se entregó la documentación soporte comprobatoria que ampare lo anterior y que permita tener una certeza en la factibilidad de cobro que se menciona respecto del efectivo cobro de dichas cuentas. También se denunció que "El documento no contiene anexos que le den soporte a la información plasmada en las cuentas y documentos por cobrar".</p> <p>Asimismo la Auditoría Superior del Estado determinó pliego de observaciones AEFMOD-181-OPA-2018-01-010, debido a que el ex director Marco Polo Padrón Ordaz omitió anexar evidencia que justifique o acredite los saldos en cuentas por cobrar.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. OFICIO No.181-9/2021 2. copia certificada oficio 036/2020, 163/2020 y 174/2021. 3. copia certificada denuncia de presunta responsabilidad administrativa presentada el 12 de junio de 2019. 4. Respecto de 1131-01-003 Ricardo alejo se anexan en copia certificada solicitud de préstamo, convenio, cheque póliza, copia de cheque, copia de pagaré. 	001-061



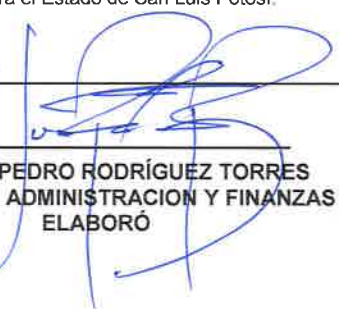
Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde ,
S.L.P.,



Respuesta a observaciones preliminares de la cuenta pública 2020. Según oficio ASE-AEFMOD-CFMOD-239/2021

TABLA 1

Procedimiento	Resultado	Base para Desahogo		
	Descripción	Desahogo del Organismo	Documentación que respalda el Desahogo	FOLIO
PROCEDIMIENTO NÚM: 9.3	<p>NÚM. DEL RESULTADO: 119</p> <p>Con el análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, de los saldos en cuentas por pagar, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de Rioverde, S.L.P., solicitó al Órgano Interno de Control, mediante oficio 036/2020, del 2 de marzo de 2020, la elaboración y emisión de un dictamen técnico con la finalidad de realizar la depuración respectiva de los mismos, sin que haya presentado evidencia del mismo; contraviniendo las disposiciones previstas por los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.</p>	<p>Se ha solicitado en 3 ocasiones a la Contraloría Interna del Organismo la depuración de dichas cuentas, mediante oficios 036/2020 de fecha 02/03/2020, 163/2020 de fecha 17/09/2020, así como 174/2021 de fecha 21/07/2021. La Contraloría Interna procedió a presentar dictamen ante la Junta de Gobierno para efectuar la depuración de dichos saldos, aprobándose lo anterior en sesión ordinaria del 12 de agosto de 2021. Se procedió a realizar el ajuste correspondiente en la contabilidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. OFICIO No.181-10/2021. 2. copia certificada oficio 036/2020, 163/2020 y 174/2021. 3. copia certificada de acta de sesión ordinaria de Junta de Gobierno del 12 de agosto de 2021. 4. copia certificada de auxiliar de las cuentas contables 2112 y 2119 5. copia certificada de Póliza de diario D00261 	001-034


C.P. JUAN PEDRO RODRÍGUEZ TORRES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELABORÓ


C.P. GILDARDO MORENO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
AUTORIZÓ


C.P. ARTURO CASTRO ALTAMIRANO
CONTRALOR INTERNO
REVISÓ